



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para la ejecución y financiación de la autovía Cáceres-Badajoz 5340

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena 5344

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena 5351

Convenios. Resolución de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga para el año 2011 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias 5354



Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género **5357**

Convenios. Resolución de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para el ejercicio 2010 al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito el 2 de noviembre de 2009, para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura **5366**

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Resolución de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navavillar de Ibor. Expte.: JEV-020 **5371**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Residuos. Resolución de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se concede a la Fundación ECOLEC autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **5373**

Gas. Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución del proyecto correspondiente a las instalaciones denominadas "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 litros en la urbanización UA-1, en Olivenza". Exptes.: GLP 10/1772/10 y GNC 73/972/10 **5377**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 1 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres, por la que se establece el calendario laboral para el año 2011, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio" **5380**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Centros sanitarios. Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de membrana amniótica **5382**



Centros sanitarios. Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de membrana amniótica **5384**

Centros sanitarios. Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica **5386**

Centros sanitarios. Resolución de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se autoriza el funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de tejidos oculares **5388**

V**ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 91/10, en materia de comercio interior **5390**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 92/10, en materia de comercio interior **5391**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **5392**

Notificaciones. Anuncio de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **5394**

Consejería de Fomento

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes **5402**

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes **5403**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca **5405**



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Vías pecuarias. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Nogales **5417**

Vías pecuarias. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón **5420**

Vías pecuarias. Anuncio de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en los términos municipales de Salvaleón y Nogales **5422**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 24 de noviembre de 2010 sobre aprobación inicial del Plan Parcial y sometimiento a información pública del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-9.2.5 del Plan General Municipal **5423**



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para la ejecución y financiación de la autovía Cáceres-Badajoz. (2011060365)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2009, Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Junta de Extremadura para la ejecución y financiación de la autovía Cáceres-Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Protocolo de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de febrero 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA AUTOVÍA CÁCERES-BADAJOZ

En Mérida, a veintinueve de julio de 2009.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Blanco López, Ministro de Fomento, que actúa en ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE de 15 de abril) y art. 4.1c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Organización, Competencia y Funcionamiento del Gobierno (BOE de 28 de noviembre), así como las competencias conferidas por la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (BOE de 30 de julio).

Y de otra, el Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, que actúa en el ejercicio de su cargo, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley



1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes declaran y así se reconocen mutuamente, la capacidad legal suficiente para la firma de este Protocolo.

MANIFIESTAN

La Junta de Extremadura es titular de la carretera EX-100 de Cáceres a Badajoz que une las dos capitales de provincia. Esta vía figura dentro de la Red Básica de Carreteras de Extremadura estando incluida en el catálogo aprobado por Decreto 98/2008, de 23 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103 de 29 de mayo de 2008.

La Junta de Extremadura considera prioritario y urgente el transformar esta carretera convencional en autovía dada la necesidad de que las dos ciudades con mayor población de la Comunidad Autónoma, estén unidas por una vía de esta categoría debido a la alta IMD actual y previsible en el horizonte 2012 y a la complementariedad de actividades de ambas ciudades: universidad, sanidad, comercio, industria, turismo, servicios, etc.

El Ministerio de Fomento tiene previsto incluir en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes, tras la revisión del mismo que se está llevando a cabo, esta autovía Cáceres-Badajoz como autovía de la Red de Carreteras del Estado, ya que, una vez finalizada la construcción de la misma, se convertirá en una vía de alta capacidad, de enlace a su vez de dos autovías de la Red de Carreteras del Estado: la A-5 Autovía del Suroeste (Madrid-Lisboa) y la A-66 Autovía de la Plata (Gijón-Sevilla) y con ello en un eje de unión de Portugal y Francia a través de España.

Para llevar a cabo las actuaciones descritas ambas partes tienen por objetivo común fijar mediante el presente Protocolo el marco general de colaboración para la consecución de dichos objetivos.

En virtud de todo lo anterior se acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

La Junta de Extremadura tiene prevista la conversión en autovía del itinerario autonómico EX-100 entre Cáceres y Badajoz, que pasaría a denominarse autovía EX-A4 según la nomenclatura autonómica.

El Ministerio de Fomento tiene previsto incorporar en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transportes esta autovía como parte de la Red Estatal, debido a la funcionalidad que va a adquirir, ya que servirá de nexo de unión entre dos autovías de la Red del Estado y proporcionará una nueva ruta hacia la conexión con Portugal.

En este contexto, ambas Administraciones consideran que la futura autovía EX-A4 (Cáceres-Badajoz) adquiere una funcionalidad que justifica la propuesta al Consejo de Ministros de la declaración de su interés general para el Estado.



Por ello, ambas Administraciones acuerdan que, una vez construida y puesta en servicio la futura autovía EX-A4 (Cáceres-Badajoz) pasará a formar parte de la Red de Carreteras del Estado, pudiéndose proceder desde ese momento a su cambio de nomenclatura conforme a los criterios seguidos en las denominaciones de la Red de Carreteras del Estado.

Segunda.

La Junta de Extremadura, de acuerdo con la tramitación administrativa que ya tiene en curso, tiene aprobado el estudio informativo de esta autovía y ha llevado a cabo la tramitación ambiental necesaria. Asimismo ha iniciado la redacción de los correspondientes proyectos de construcción, que continuará hasta su finalización.

Tercera.

Dada la futura titularidad de la autovía, ambas Administraciones reconocen que tanto el trazado como la concepción de la misma deben responder a la normativa y los criterios de la Red de Carreteras del Estado. Por ello, ambas administraciones acuerdan que, antes de la aprobación de los proyectos por parte de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emitirá un informe de supervisión que será tenido en cuenta para la aprobación.

En caso de que los proyectos de trazado sean sometidos a información pública, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emitirá, además del informe de supervisión al proyecto de construcción, un informe de supervisión al proyecto de trazado, previo a la aprobación provisional del mismo.

Por otra parte, ambas administraciones reconocen la conveniencia de que durante la ejecución de las obras, la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emita un informe sobre los posibles modificados y complementarios que puedan producirse, previo a la aprobación de los mismos.

Cada uno de los informes que se mencionan en esta cláusula, debe ser emitido por la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la solicitud presentada por la Junta de Extremadura.

Cuarta.

Una vez aprobados los proyectos, se firmará el Convenio que desarrolle el presente Protocolo y que establecerá la forma de financiación de la autovía, que será asumida por el Ministerio de Fomento. En el convenio se establecerá, asimismo, el procedimiento de financiación de las posibles incidencias (modificados, complementarios, etc.) que puedan surgir en las obras.

El coste estimado de las actuaciones a financiar por el Ministerio de Fomento es de 300 millones de euros. En caso de que este importe, de acuerdo con la aprobación de los proyectos, resultara mayor, se analizará en el Convenio la forma de financiar el exceso sobre esta cantidad.

Quinta.

Una vez finalizadas las obras, el Ministerio de Fomento llevará a cabo una Auditoría de la autovía, para determinar el grado de adecuación de la misma a los informes que, durante la



tramitación de los proyectos y ejecución de las obras, haya podido emitir la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento.

En caso de que sean necesarias obras adicionales por parte del Ministerio de Fomento, por no haberse dado cumplimiento a los informes mencionados anteriormente, se procederá a modificar el Convenio firmado para ajustar la inversión del Ministerio de Fomento.

Sexta.

El cambio de titularidad deberá materializarse mediante la firma del correspondiente Acuerdo, que será elevado a Consejo de Ministros para su aprobación mediante Real Decreto y será efectivo a partir de la firma de las actas de entrega.

Séptima.

El cambio de titularidad de la futura autovía Cáceres-Badajoz, no implica transferencias de capital distintas a las reflejadas en la cláusula cuarta.

Octava.

A la firma de este Protocolo se creará una Comisión de seguimiento compuesta por dos representantes del Ministerio de Fomento y otros dos de la Junta de Extremadura, para coordinar el desarrollo y la programación de las actuaciones, así como para velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en el Protocolo. La presidencia de la Comisión corresponderá a uno de los representantes del Ministerio de Fomento.

Novena.

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de su firma, y su vigencia terminará, salvo mutuo acuerdo entre las partes, al entrar en vigor los correspondientes Convenios que se suscriban para perfeccionarlo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo en el lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente de la Junta de Extremadura, fdo.: D. Guillermo Fernández Vara.

El Ministro de Fomento, fdo.: D. José Blanco López.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena. (2011060366)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2010, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL ZÚJAR DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ), PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS REGADÍOS PRIVADOS DE LA ZONA DE MONTERRUBIO DE LA SERENA (BADAJOZ)

En Mérida a 30 de septiembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto 863/2007, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y actuando conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11a) y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 23 i) de la misma.

De otra parte D.ª Elena Espinosa Mangana, Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, nombrada mediante el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en nombre y



representación de la Administración General del Estado, en virtud de las atribuciones que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y el Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, D. Miguel Balsera Balsera, con CIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo n.º 28 de Monterrubio de la Serena, 06427 Badajoz, promotora del desarrollo de los regadíos privados de Monterrubio de la Serena y términos municipales limítrofes en la provincia de Badajoz, autorizado para la firma de este Convenio por la Junta General celebrada el día 11 de marzo de 2003.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino actúa en el ejercicio de la competencia en materia de "obras públicas de interés general", título atribuido en exclusividad al Estado por el artículo 149.1.24.º de la Constitución Española.

Segundo. Que la Junta de Extremadura actúa en el ejercicio de la competencia en materia de "agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía", título atribuido en exclusividad a la Comunidad Autónoma por el artículo 7.1.6 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tercero. Que el Plan Nacional de Regadíos (PNR), aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, contempla entre sus programas de actuaciones el programa de regadíos privados, en el que se incluye la actuación objeto de este convenio, y subsiste como soporte de las obras que se van a realizar.

Cuarto. Que por Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, fueron declaradas de interés general las obras de transformación en regadío de la Zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Quinto. Que el programa de regadíos privados del PNR alcanza una superficie de 18.000 ha sin regionalizar y, dado que existe superficie disponible, la superficie asignada a la C.A. de Extremadura puede alcanzar las 6.000 ha para esta zona.

Sexto. Que el objeto de la transformación en regadío de las 6.000 ha de esta zona es el de establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones y eliminar en lo posible los fenómenos de vecería que se producen, y a otros cultivos leñosos con necesidades de riego similares al olivar, contribuyendo de esta forma al mantenimiento de la población rural, así como a garantizar la rentabilidad de las explotaciones de la zona.

En su virtud, las partes intervinientes deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es el establecimiento de los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre el Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (en adelante MARM), la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena y Benquerencia de la Serena (Badajoz), para la ejecución de las obras de transformación en regadío declaradas de interés general mediante Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el marco del programa de regadíos privados incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril.

Segunda. Acciones a desarrollar.

Dado el carácter que tiene la transformación que se regula, el promotor de las obras será la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena (en adelante Comunidad de Regantes), que agrupa a todos los regantes interesados, y que previamente a la firma del presente Convenio ha documentado haber obtenido de la Confederación Hidrográfica del Guadiana la correspondiente concesión de agua para riego.

Debido al carácter de regadíos privados que tiene la transformación, la actuación de las Administraciones Públicas que suscriben este Convenio consistirá en proporcionar a la Comunidad de Regantes, promotora de la misma, el marco legislativo necesario para efectuar la puesta en riego, y la ayuda técnica y financiera, dentro del marco financiero que establece el PNR para estas transformaciones.

Tercera. Actuaciones que corresponden a la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena.

1. Financiar y ejecutar las obras que se indican en la cláusula sexta mediante su contratación externa, supuesto en el cual actuará de conformidad con lo previsto en la vigente normativa reguladora de los Contratos del Sector Público (Ley 30/2007, de 30 de octubre), y a tal efecto llevará a cabo las siguientes actuaciones:
 - Elaborar un Pliego de Bases para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar, que será aprobado por las Administraciones Públicas firmantes.
 - Suscribir, en su caso, con las empresas adjudicatarias, los correspondientes contratos, procediendo al abono mensual de los importes que correspondan en cada caso.
 - Llevar a cabo la recepción administrativa de las obras de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en su Reglamento.
2. A efectos del cumplimiento de las previsiones del apartado anterior, realizará las siguientes actuaciones:
 - Solicitar de los Organismos competentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización de la totalidad de las obras objeto del Convenio, así como proponer la constitución de servidumbres y las expropiaciones a la Junta de Extremadura, para que ésta ponga a disposición del MARM los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que corresponda financiar y ejecutar.



- Abonar el importe de la tramitación y obtención de licencias administrativas y demás permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras.
 - Constituir la Mesa de Contratación precisa, en la que estarán presentes representantes de las Administraciones Agrarias, para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.
3. Aportar, en el plazo de tres meses, contado a partir de la firma del presente Convenio, y como condición previa para el encargo de la obra por parte del MARM, un aval bancario de una Entidad Financiera a favor de éste por el importe de las obras que le corresponda financiar y ejecutar al MARM, que figuran en la cláusula séptima de este convenio, y cuya duración abarcará, desde el inicio de la obra, hasta su terminación, recepción y declaración de puesta en riego de la totalidad de la obra. Este compromiso se configura expresamente como condición resolutoria del presente Convenio.

Reajustar el aval bancario a favor del MARM si con motivo del desarrollo de las obras se produjera un incremento del coste de las mismas, para que dicho aval cubra la aportación total que le corresponda al MARM.

4. En caso que la CCRR elija para ejecutar la parte de la obra que le corresponda, la opción de explotación de la obra a través de una concesión, la adjudicación de la misma se hará de acuerdo con lo expuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
5. Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto suscriba.

Cuarta. Actuaciones que corresponden al MARM.

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el MARM se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Elaborar el proyecto de la transformación, que comprenderá las obras necesarias para la puesta en riego hasta los hidrantes en parcelas, quedando excluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas, que contendrá la justificación técnica y económica de las soluciones adoptadas, así como un anejo en el que se analizarán las distintas soluciones técnicas que puedan adoptarse, determinando la viabilidad económica y financiera de cada una de ellas. Dicho proyecto estará referido a las obras cuya financiación y ejecución se repartirá entre la Comunidad de Regantes y el MARM, siendo las actuaciones a financiar y ejecutar por el MARM las que figuran en las cláusulas séptima y octava.

El proyecto contendrá dos separatas, una que financiará y ejecutará el MARM y otra que financiará y ejecutará la Comunidad de Regantes.

Así mismo, elaborará y tramitará el Estudio de Impacto Ambiental de la totalidad de las obras.

2. Financiar y ejecutar las obras que se indican en la cláusula séptima, con el límite máximo fijado en la cláusula novena, de acuerdo con lo previsto para los regadíos privados en el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos Horizonte-2008.



3. Aprobar la separata del proyecto que ejecuta y financia el MARM.
4. Aprobar, previo informe de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, el pliego de bases elaborado por la Comunidad de Regantes referido en el apartado 1 de la cláusula tercera, y la separata del proyecto, que corresponde ejecutar y financiar a la Comunidad de Regantes, de acuerdo con la cláusula tercera, apartado 1.
5. Participar en la Mesa de Contratación constituida por la Comunidad de Regantes a que se refiere el apartado 2 de la cláusula tercera.
6. Designar un titulado superior competente que llevará a cabo las funciones de Director Facultativo de las obras que le corresponde financiar y ejecutar.
7. Ejecutar, en caso de incumplimiento de la ejecución de la totalidad o parte de las obras que corresponda ejecutar a la Comunidad de Regantes o bien si las obras no se utilizaran por cualquier circunstancia, el aval bancario aportado por la Comunidad de Regantes, referido en el apartado 3 de la cláusula anterior.

Quinta. Actuaciones que corresponden a la Junta de Extremadura.

Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Informar el pliego de bases elaborado por la Comunidad de Regantes referido en el apartado 1 de la cláusula tercera, y la separata del proyecto que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes, referido en el apartado 1 de la cláusula cuarta.
2. Participar en la Mesa de Contratación constituida por la Comunidad de Regantes a que se refiere el apartado 2 de la cláusula tercera.
3. Aportar el titulado superior competente para las funciones de Director Facultativo de las obras que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes.
4. Tramitar el procedimiento expropiatorio, satisfaciendo los correspondientes justiprecios, para obtener la total disponibilidad de los terrenos, así como constituir las servidumbres que sean precisas.

Sexta. Obras que ejecutará y financiará la Comunidad de Regantes.

Las obras que ejecutará y financiará la Comunidad de Regantes, tendrán un importe de 36.867.119,67 euros, y contendrá las siguientes actuaciones:

- Balsa de regulación.
- Redes de distribución.
- Redes terciarias.
- Estaciones de bombeo y filtrado.
- Telecontrol.
- Electrificación Estaciones Bombeo.
- Medidas correctoras.



Séptima. Obras que ejecutará y financiará el MARM.

Las obras que ejecutará y financiará el MARM tendrá un importe máximo de 36.781.571,94 euros, y contendrá las siguientes actuaciones:

- Impulsión y conducción Embalse de Zújar.
- Electrificación Impulsión y automatismo.
- Medidas correctoras.

Se prevé que la ejecución de estas obras se encomendarán a la empresa TRAGSA como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración.

Octava. Exceso de obra.

Si resultara incrementado el coste efectivo de las obras al efectuar las mediciones finales, en las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 217.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, es decir, por un importe no superior al 10% presupuestado, cada una de las partes firmantes asume, a su costa, el exceso producido en lo que a ella corresponda, de acuerdo con la distribución de las obras que se ha establecido en las cláusulas sexta y séptima del presente Convenio.

A estos efectos, el MARM ha efectuado la retención de crédito correspondiente, con cargo al ejercicio del año fijado para la terminación de las obras, por un importe máximo de tres millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete euros con diecinueve céntimos (3.678.157,19 €).

Novena. Financiación.

De acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava, la inversión a financiar por el MARM será por un importe máximo de 40.459.729,13 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.414A.601 y con la siguiente distribución de anualidades:

2011	2012	2013	2014
6.100.000,00	10.000.000,00	11.000.000,00	13.359.729,13

En el Anexo 1 se incluye el programa de trabajo indicativo.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se creará una Comisión que estará constituida por seis miembros, dos designados por el MARM, uno por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, dos por la Comunidad de Regantes y uno por la Delegación del Gobierno de Extremadura.

Los representantes de las Administraciones Públicas serán designados por los respectivos Directores Generales competentes en la materia.

Corresponderá a la Comisión el ejercicio de las siguientes funciones:

- Proponer la aprobación del calendario de ejecución de las obras y en su caso, razonadamente, la modificación de su ejecución.



RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena. (2011060368)

Habiéndose firmado el día 29 de diciembre de 2010, Adenda al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena (Badajoz), para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL VALLE DEL ZÚJAR DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA, PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS REGADÍOS PRIVADOS DE LA ZONA DE MONTE RRUBIO DE LA SERENA, BADAJOZ

En Madrid a 29 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, doña Rosa Aguilar Rivero, Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 1326/2010, de 20 de octubre, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la disposición adicional decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, don Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, en virtud del Real Decreto 863/2007, de 28 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando



conforme a las atribuciones que le confieren los artículos 11a) y 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con el artículo 23i) de la misma.

Y de otra, don Miguel Balsera Balsera, Presidente de la Comunidad de Regantes Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, con CIF G-06393946 y domicilio social en la calle del Santo n.º 28 de Monterrubio de la Serena, 06427 Badajoz, promotora del desarrollo de los regadíos privados de Monterrubio de la Serena y términos municipales limítrofes en la provincia de Badajoz, autorizado para la firma de este Convenio por la Junta General celebrada el día 11 de marzo de 2003.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que el 30 de septiembre de 2010 las partes firmaron un Convenio de colaboración cuyo objeto es establecer los cauces generales de colaboración técnica y financiera entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (en adelante, MARM), la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena y Benquerencia de la Serena (Badajoz), para la ejecución de las obras de transformación en regadío declaradas de interés general mediante Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en el marco del programa de regadíos privados incluido en el Plan Nacional de Regadíos, aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril.

Segundo. Que en la cláusula tercera del Convenio se contemplaba, entre las obligaciones de la Comunidad de Regantes, la de aportar, en el plazo de tres meses, contado a partir de la firma del Convenio, y como condición previa para el encargo de la obra por parte del MARM, un aval bancario de una entidad financiera a favor de éste por el importe de las obras que le corresponda financiar y ejecutar al MARM, que figuran en la cláusula séptima de este Convenio, y cuya duración abarcará desde el inicio de la obra hasta su terminación, recepción y declaración de puesta en riego de la totalidad de la obra. Se añade que este compromiso se configura expresamente como condición resolutoria del Convenio.

Tercero. Que la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, en fecha 27 de diciembre de 2010, ha dirigido al MARM un escrito en el que solicita una prórroga de tres meses para proceder a la constitución del aval bancario, tiempo que se estima necesario a efectos de formalizar las relaciones entre la Junta de Extremadura, la Comunidad de Regantes y Extremadura Avante, SLU, empresa pública participada en un 100% por la Junta de Extremadura y vinculada a la acción pública de la Administración autonómica para el fomento empresarial, que ha manifestado su interés en formar parte del proyecto para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Cuarto. Que las partes manifiestan su conformidad para la concesión de la mencionada prórroga, por lo que acuerdan modificar el Convenio de 30 de septiembre de 2010 en los siguientes términos.



CLÁUSULAS

Única. Se modifica el apartado 3 de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la Junta de Extremadura y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar de Monterrubio de la Serena, para el desarrollo y ejecución de los regadíos privados de la zona de Monterrubio de la Serena (Badajoz), firmado el 30 de septiembre de 2010, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Aportar, en el plazo de seis meses, contado a partir de la firma del presente Convenio, y como condición previa para el encargo de la obra por parte del MARM, un aval bancario de una Entidad Financiera a favor de éste por el importe de las obras que le corresponda financiar y ejecutar al MARM, que figuran en la cláusula séptima de este convenio, y cuya duración abarcará, desde el inicio de la obra, hasta su terminación, recepción y declaración de puesta en riego de la totalidad de la obra. Este compromiso se configura expresamente como condición resolutoria del presente Convenio.

Reajustar el aval bancario a favor del MARM si con motivo del desarrollo de las obras se produjera un incremento del coste de las mismas, para que dicho aval cubra la aportación total que le corresponda al MARM».

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en cuatro ejemplares, en el lugar y fecha arriba mencionados.

La Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, fdo.: Rosa Aguilar Rivero.

El Presidente de la Junta de Extremadura, fdo.: Guillermo Fernández Vara.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Monterrubio de la Serena, fdo.: Miguel Balse-
ra Balsera.

• • •





RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga para el año 2011 del Convenio de Colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias. (2011060369)

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 2010, Acuerdo de prórroga para el año 2011 del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 16 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

ACUERDO DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2011 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE FORMALIZA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO A LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN MATERIA DE GESTIÓN DE PRESTACIONES SANITARIAS

Madrid, a 30 de diciembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D.ª María Jesús Mejuto Carril, Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de su cargo y en ejercicio de las facultades que le están conferidas en el Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia (DOE n.º 53, de 18 de marzo) y debidamente autorizado por este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 15 de octubre de 2010.



De otra, D. José M.^a Fernández Lacasa, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Acuerdo de prórroga y a tal efecto,

EXPONEN

- 1.º) Que el 30 de diciembre de 2009, las partes suscribieron un Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias.
- 2.º) Que la cláusula DÉCIMA del mencionado Convenio estipula que entrará en vigor el día 1 de enero de 2010 y será válido hasta el 31 de diciembre de 2010, pudiendo prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá formalizarse por escrito con una antelación mínima de tres meses al cierre del ejercicio presupuestario anual.
- 3.º) Que la cláusula UNDÉCIMA establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Sanidad y Dependencia por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula NOVENA de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio y con efectos de uno de enero del año siguiente.
- 4.º) Que próxima a finalizar la vigencia del citado Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2011, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Se prorrogan, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011, los efectos del Convenio de colaboración por el que se formaliza la encomienda de gestión de la Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Segunda. Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Sanidad y Dependencia, asciende a 9.503,15 euros de acuerdo con el incremento del 1,5% del IPC General, referido al 30 de junio de 2010.

Tercera. El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2011 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.105.312 E.259.



La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta. La presente prórroga producirá efectos desde el 1 de enero del año 2011.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad y Dependencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fdo.:
M.^a Jesús Mejuto Carril.

El Director General de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, fdo.: José
M.^a Fernández Lacasa.

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género. (2011060370)

Habiéndose firmado el día 2 de septiembre de 2010, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo para la realización de actuaciones encaminadas a garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral y actuaciones de atención especializada a menores expuestos a violencia de género, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y ACTUACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO

En Madrid, a 2 de septiembre de 2010.

SE REUNEN

De una parte, la Sra. D.ª Bibiana Aído Almagro, Ministra de Igualdad, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado número 90, de 14 de abril de 2008), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo



dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado número 12, del día 14 de enero de 1999), y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE de 16 de marzo de 1990), modificado por el Acuerdo de 3 de julio de 1998 (BOE de 16 de julio de 1998), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte la Excm. Sra. Doña Pilar Lucio Carrasco, en su calidad de titular de la Consejería de Igualdad y Empleo, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36.a) en relación con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debidamente autorizada para la firma del presente convenio mediante sesión del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 16 de julio de 2010.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

Primero: Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en el artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Ley Orgánica, el derecho a la asistencia social integral incluye el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, y la organización de dichos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

La atención multidisciplinar implicará especialmente:

- a) Información a las víctimas.
- b) Atención psicológica.
- c) Apoyo social.
- d) Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer.
- e) Apoyo educativo a la unidad familiar.
- f) Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- g) Apoyo a la formación e inserción laboral.

Además debe tenerse en cuenta que la Ley, en su artículo 17, garantiza los derechos en ella reconocidos con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social, de las mujeres víctimas de violencia de género.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/2004 subraya la prioridad de la incorporación de los y las menores al concepto de víctima desde su Exposición de Motivos, al destacar que "las situaciones



de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro del entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer”.

De esta forma, el apartado 5 del artículo 19, establece que “también tendrán derecho a la asistencia social integral (...) los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores, con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género”.

Segundo: Que, al Ministerio de Igualdad, creado por el Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, le corresponde la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que al Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, le corresponde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, proponer la política del gobierno contra la violencia sobre las mujeres y coordinar e impulsar todas las medidas llevadas a cabo en esta materia, y la de promover la colaboración con las Comunidades Autónomas para la elaboración de un diagnóstico conjunto y real sobre el impacto de la violencia de género, así como la valoración de las necesidades, recursos y servicios necesarios para desarrollar una asistencia social integral a las víctimas de la violencia de género.

Tercero: Que, el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad, en reunión celebrada el 26 de abril de 2010, acordó los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por importe de 3.500.000,00 euros, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Que en dicha Conferencia Sectorial se acordaron, igualmente, los criterios objetivos de distribución del Fondo dotado en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, por importe de 1.500.000,00 euros, para el desarrollo de actuaciones en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género, así como su distribución correspondiente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla.

Cuarto: Que, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, se han formalizado los compromisos financieros resultantes de los acuerdos adoptados en la citada Conferencia Sectorial, para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, que deberán contener acciones dirigidas a la atención y prevención de la violencia de género en mujeres extranjeras, así como para el desarrollo de las actuaciones enmarcadas dentro del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género.



Quinto: Que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la colaboración de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas puede articularse a través de la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

Sexto: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de igualdad, de acuerdo con el artículo.6.2.b.de su Estatuto (Ley Orgánica de 1/1983, de 25 de febrero) y la ley 11/2001, de 10 de octubre, de creación del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Que, en la actualidad, por Decreto 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, se le atribuyen las competencias necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad de la mujer y el hombre, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del Instituto de la Mujer.

Por ello, corresponde a la Consejería de Igualdad y Empleo ejercer las atribuciones que tiene conferidas, en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven de este convenio.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) y en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, por el que se formalizan los criterios objetivos de distribución, entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla, de los fondos dotados en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, para el desarrollo de programas y servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las mujeres víctimas de violencia de género y para el desarrollo de actuaciones en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género, así como los compromisos financieros resultantes, ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, para el desarrollo de las actuaciones que se relacionan en el Anexo que a este Convenio se acompaña, con objeto de desarrollar programas y prestar servicios que garanticen a las víctimas de violencia de género el derecho a la Asistencia Social Integral, reconocido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como para el desarrollo de las actuaciones que se enmarcan en el Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género.

Segunda. La Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará las actuaciones a que hace referencia la cláusula anterior, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, dependiendo de la Consejería de Igualdad y Empleo, por sí sola o en colaboración con otras entidades públicas y privadas, o mediante la contratación de la prestación de los servicios con terceras personas, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo.



Tercera. Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Igualdad procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 162.884,00 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.450, y la cantidad de 38.488,00 euros, con cargo a su aplicación presupuestaria 28.04.232C.452, o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de mayo de 2010, para la realización de las actuaciones recogidas en el Anexo.

Cuarta. La Comunidad Autónoma deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula tercera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el Anexo a este Convenio de Colaboración. Dichas actuaciones deberán estar realizadas antes del 31 de diciembre de 2010.
- b) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar al Ministerio de Igualdad la información que recabe en relación con el presente Convenio.
- c) Elaborar dos informes finales, uno de ellos referido a las actuaciones realizadas para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, y otro referido a las actividades desarrolladas en el marco del Protocolo de Atención Especializada a Menores Expuestos a Violencia de Género. Ambos informes describirán las actuaciones realizadas y contemplarán para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:
 - Fecha de puesta en marcha y de realización.
 - Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Datos estadísticos sobre las usuarias de los servicios.
 - Información económica.
 - Grado de ejecución del presupuesto.
 - Otras colaboraciones obtenidas.
 - Valoración: Dificultades y propuestas.
- d) Remitir, antes del 31 de marzo de 2011, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados en el año 2010, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, apartado 2, regla sexta, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de acuerdo al modelo que se anexa al presente convenio.
- e) Remitir, antes del 31 de marzo de 2011, todos los materiales impresos o audiovisuales que, en su caso, se produzcan en ejecución del presente convenio.
- f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actuaciones, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con el Ministerio, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las mismas.



Quinta. Se creará una comisión de Seguimiento del presente Convenio de Colaboración que estará compuesta por dos personas en representación del Ministerio de Igualdad y otras dos en representación de la Comunidad de Extremadura, debiendo atenerse en su funcionamiento a lo previsto, para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades. Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año.

Las personas en representación del Ministerio serán designadas por el Delegado del Gobierno para la Violencia de Género y las personas en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Sexta. En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente Convenio se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyéndose además el logotipo del Ministerio de Igualdad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como, el logotipo de la Junta de Extremadura conforme lo previsto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

Séptima. El presente convenio surtirá efectos a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2010, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente para dar cumplimiento a la cláusula cuarta sobre justificación.

Asimismo, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que se correspondan claramente con la ejecución de los programas establecidos para el año 2010 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refiere la dotación presupuestaria para su financiación.

No obstante la duración establecida en el párrafo anterior, será causa de resolución el incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca éste.

En caso de resolución del convenio de colaboración por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ésta deberá reintegrar al Ministerio de Igualdad las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo, siendo a cargo de la citada administración la financiación de las actividades que, en su caso, se hallen en curso.

También serán causa de extinción el mutuo acuerdo, el cumplimiento de su objeto, la fuerza mayor y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actuaciones previstas en el Anexo a este convenio.



Octava. Si los gastos efectivamente realizados (presupuesto final ejecutado) excedieren del presupuesto previsto en este convenio de colaboración (presupuesto inicial), dicho exceso correrá a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los remantes de fondos no comprometidos a 31 de diciembre de 2010 que se encuentren en poder de esa comunidad autónoma, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán, en su caso, en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad autónoma.

En el caso de que en el año 2011 no se realice distribución territorial de estos fondos por acuerdo adoptado en la correspondiente Conferencia Sectorial, los remanentes de fondos se destinarán, en primer lugar, a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2010, y el remanente que no estuviera comprometido se reintegrará al Estado.

Novena. El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha Ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Décima. Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, según se contempla en el artículo 8, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común durante la ejecución del mismo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este Convenio se ajusta al modelo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Igualdad, con fecha 14 de junio de 2010 y por el Servicio Jurídico de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 9 de julio de 2010.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte y otro en el registro especial de Convenios dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Igualdad, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Igualdad, fdo.: Sra. D.^a Bibiana Aído Almagro.

La Consejera de Igualdad y Empleo, fdo.: Sra. D.^a Pilar Lucio Carrasco.



ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD Y LA COMUNIDAD EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES ENCAMINADAS A GARANTIZAR A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EL DERECHO A LA ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL Y ACTUACIONES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO				
ACTUACIONES/SERVICIOS En materia de asistencia social integral	CALENDARIO DE REALIZACIÓN (aproximado)	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	GESTIÓN**	FINANCIACIÓN
Programa MEDEA de información, sensibilización e intervención con Mujeres Inmigrantes.	Agosto-Diciembre	Toda Extremadura	IMEX. Se sacará a licitación para empresas, fundaciones que trabajan con mujeres inmigrantes.	60.000
Curso de Formación en Violencia de Género dirigidos a profesionales que trabajan con Mujeres con discapacidad auditiva.	Octubre-Noviembre	1 curso en Cáceres y 1 curso en Badajoz	IMEX en colaboración con el CERMI (Asociación de sordos/as FEDAPAS Y FEXAS)	18.000
Curso de Español para Mujeres Inmigrantes.	Octubre-Noviembre	1 curso en la provincia de Cáceres y 1 curso en la provincia de Badajoz	IMEX	6.000
Curso de Portugués para profesionales que trabajan en las casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.	Octubre-Noviembre	1 curso en la casa de acogida de Badajoz	IMEX	5.884
Curso de formación dirigido a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado.	Octubre		IMEX en colaboración del Gobierno	12.000
Curso de formación especializada a profesionales de la Red de atención a víctimas de la violencia de género.	Septiembre-Noviembre	Casa de la Mujer de Cáceres. Centro de Acogida.	IMEX	12.000
Edición de un Manual de Capacitación en Prevención e Intervención en Violencia de Género. GUIA BASICA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL AMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	Septiembre-Octubre		IMEX	14.000



Capacitación de profesionales de las oficinas de igualdad y de violencia de género: Habilidades para la detección y derivación de mujeres víctimas de violencia de género.	Noviembre-Diciembre	Mérida	IMEX	18.000
Apoyo a la intervención de la oficina de asistencia y asesoramiento integral a mujeres víctimas de malos tratos en Extremadura.	Septiembre-Diciembre	Casa de la Mujer. Centro de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género en Cáceres.	IMEX	17.000
			TOTAL	162.884

ACTUACIONES/SERVICIOS	CALENDARIO DE REALIZACIÓN (aproximado)	LOCALIZACIÓN TERRITORIAL	GESTIÓN**	FINANCIACIÓN
En el marco del Protocolo de Atención Especializada en Menores Víctimas de Violencia de Género				
Investigación sobre la violencia de género en menores adolescentes y asesoramiento a la mesa del menor de la Junta de Extremadura	Octubre a Diciembre	Mérida	IMEX	15.488
Programa educativo para los menores de las mujeres acogidas en la casa de la mujer de Cáceres, centro de acogida. Contratación de una Maestra, o de una educadora o de una psicopedagoga.	Octubre a Diciembre	Cáceres	IMEX	14.000
Jornadas. "Reflexiones sobre algunos de los Aspectos Jurídicos relacionados con la violencia de género y los/las menores de edad: especial referencia al supuesto síndrome de Alineación Parental y sus consecuencias."	Noviembre	Badajoz	IMEX	4.000
Programa de inclusión de datos estadísticos de los menores hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género.	Octubre a Diciembre	Cáceres	IMEX	5.000
			TOTAL	38.488

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2011, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda para el ejercicio 2010 al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito el 2 de noviembre de 2009, para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura. (2011060367)

Habiéndose firmado el día 29 de noviembre de 2010, la Adenda para el ejercicio 2010 al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, suscrito el 2 de noviembre de 2009 para el desarrollo del II Plan Integral de Empleo de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 17 de febrero de 2011.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 12/05/2010, DOE n.º 93, de 18 de mayo),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

ANEXO

ADENDA PARA EL EJERCICIO 2010 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SUSCRITO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2009, PARA EL DESARROLLO DEL II PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE EXTREMADURA

En Madrid, a 29 de noviembre de 2010.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Toro Barba, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en nombre y representación de la Administración General del Estado, nombrado por Real Decreto 1476/2010, de 5 de noviembre (BOE de 10 de noviembre de 2010), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.



De otra parte, D.^a Pilar Lucio Carrasco, Consejera de Igualdad y Empleo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 23.i) de la misma.

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto a la mencionada representación para suscribir esta Adenda.

EXPONEN

Primero. Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13.^a de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los artículos 8.3, 12 y 7.1.10 del Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, enseñanza y desarrollo económico y social.

Tercero. Que mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio, se ha producido el traspaso a esa Comunidad Autónoma de Extremadura de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo (INEM), en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, habiendo tenido efectividad dicho traspaso el día 1 de julio de 2001.

Cuarto. Que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un II Plan Integral de Empleo de Extremadura, durante los años 2009 y 2010, que permita contribuir al logro del pleno empleo sostenible a cuyo fin han suscrito un Convenio de Colaboración el 2 de noviembre de 2009.

Quinto. Que el Convenio de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2009 establece en su cláusula segunda que "la financiación del Plan Integral de Empleo de Extremadura para el año 2010 quedará condicionada a la correspondiente habilitación presupuestaria a través de la correspondiente ley anual de Presupuestos Generales del Estado". Para 2010, la disposición adicional decimotercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prevé la aportación, por parte del Servicio Público de Empleo Estatal, de 20.000.000 euros a la financiación del Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Sexto. Que la articulación de la aportación financiera se instrumentará mediante la suscripción de la pertinente adenda entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos, párrafo segundo, de la disposición adicional decimotercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, anteriormente mencionada, así como en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración de 2 de noviembre de 2009, que establece que durante el periodo de vigencia del Convenio, "la aportación anual del Servicio Público de Empleo Estatal, en el periodo de vigencia del Convenio, se establecerá a través de la suscripción de la correspondiente adenda entre ambas Administraciones".



De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2009, entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene por objeto la realización de la aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal, habilitada para el año 2010 por la disposición adicional decimotercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en cumplimiento de lo estipulado en la cláusula segunda del precitado Convenio de Colaboración en orden a la ejecución, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los programas y acciones de las políticas activas de empleo recogidos en el II Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Segunda. Aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal.

La aportación financiera del Servicio Público de Empleo Estatal, dotada en virtud de la disposición adicional decimotercera de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, en el estado de gastos de su presupuesto, con las condiciones definidas en dicho precepto para su libramiento y ulterior justificación, asciende a 20.000.000 euros, que están dotados en dicho estado de gastos en el subconcepto 455.11.

Dicha aportación es adicional a la distribución asignada para 2010 en Conferencia Sectorial de 14 de enero de 2009, a la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo, según el detalle que aparece recogido en la Orden TIN/687/2010, de 12 de marzo (BOE n.º 69, de 20 de marzo).

La citada aportación se librará en el segundo mes de cada cuatrimestre natural del año 2010, previa solicitud documentada de la Comunidad Autónoma de Extremadura al Servicio Público de Empleo Estatal de la aplicación de los fondos. No obstante lo anterior, el Servicio Público de Empleo Estatal no dará curso a la tramitación de los libramientos hasta en tanto no haya sido justificada ante dicho Organismo, con la correspondiente aportación documental, la ejecución de los fondos librados en el ejercicio anterior.

Tercera. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Igualdad y Empleo, afectará a este Plan Integral medidas contenidas en su Plan de Fomento y Calidad en el Empleo por una cuantía de 20.000.000 de euros, que complementará las actuaciones financiadas por la Administración General del Estado.



Cuarta. Objetivo de los programas y acciones.

Las aportaciones económicas de ambas Administraciones se destinarán a acciones integradas en itinerarios de inserción laboral a través de:

1. Programas para la contratación de trabajadores y trabajadoras desempleados en tareas de utilidad social.
2. Programas que combinen empleo y formación y de formación profesional para el empleo con compromisos de contratación.
3. Programas que impulsen la actividad empresarial y el autoempleo.

Quinta. Documentación e información a remitir por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá, antes del 1 de abril de 2011, la documentación e información justificativa de la ejecución presupuestaria de la aportación financiera estatal contemplada en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2009.

Asimismo, en la correspondiente resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se hagan efectivos los libramientos, se especificará la documentación e información a remitir por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en diferentes plazos de este ejercicio, respecto de las acciones y programas de la cláusula cuarta ejecutados con cargo a la aportación financiera estatal.

Sexta. Remanentes no comprometidos.

No obstante lo indicado en la cláusula anterior, el remanente de la aportación financiera no comprometido por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2010 será reintegrado al Servicio Público de Empleo Estatal en la forma que se determine en la correspondiente resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se hagan efectivos los libramientos, con sujeción a las prescripciones que, en materia de subvenciones, establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Séptima. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

El seguimiento de los objetivos previstos en la presente Adenda, la coordinación de las administraciones firmantes, así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la misma, se encomienda a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito el 2 de noviembre de 2009.

Octava. Vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Novena. Causas de resolución.

Será causa de extinción de la presente Adenda el mutuo acuerdo de las partes firmantes, así como la decisión unilateral de una de ellas, cuando se estime que se han producido



alteraciones substanciales en las condiciones que propiciaron la celebración de la misma y/o que se ha producido el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. En este último caso, la parte que proponga la aludida resolución lo pondrá en conocimiento de la otra, de forma fehaciente, con una antelación mínima de quince días, pudiendo exigirse la devolución de las cantidades aportadas y las indemnizaciones que en derecho procedan y debiendo finalizar, en todo caso, las actividades en curso.

En el caso de que el incumplimiento proviniera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cantidades que sean reintegradas a la Administración General del Estado-Servicio Público de Empleo Estatal tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, fdo.: Antonio Toro Barba.

La Consejera de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, fdo.: Pilar Lucio Carrasco.





CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2011, de la Dirección General de Transportes, por la que se modifica la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera entre Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor. Expte.: JEV-020. (2011060253)

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Transportes sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES

- I) Vista la instancia que suscribe D. Lázaro Alonso Obregón, en nombre y representación de la empresa Autocares Los Ibores, SA, sobre modificación de la concesión del servicio de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera JEV-020 Mesas de Ibor-Navalmoral de la Mata, con hijuela a Navalvillar de Ibor de la que es titular, consistente en:
 - Cambio de itinerario de la línea Guadalupe-Navalmoral de la Mata, para pasar por Robledollano y Fresnedoso de Ibor.
- II) Con fecha 1 de diciembre de 2010 se publicó en el DOE n.º 231 la Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocaba información pública sobre la modificación citada en el apartado anterior, no habiéndose presentado alegaciones que se opongan a la motivación y finalidad del presente procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I) Lo dispuesto en el art. 75.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- II) Lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.
- III) Lo dispuesto en el art. 1, aptdo. cuarto del Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento.

En virtud de lo expuesto, la Directora General de Transportes dicta la siguiente

**RESOLUCIÓN**

Autorizar el cambio de itinerario de la línea Guadalupe-Navalmoral de la Mata, para pasar por Robledollano y Fresnedoso de Ibor según el itinerario, calendario y horario que se adjunta (Anexo) a la presente propuesta.

Mérida, a 12 de enero de 2011.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

A N E X O

ITINERARIO, CALENDARIO Y HORARIO DEL SERVICIO ENTRE GUADALUPE Y NAVALMORAL DE LA MATA, PRESTADO AL AMPARO DE LA CONCESIÓN JEV-020

L-V	ITINERARIO
6,45	GUADALUPE
7,10	NAVALVILLAR DE IBOR
7,20	CASTAÑAR DE IBOR
7,25	MESILLAS
7,30	ROBLEDOLLANO
7,45	FRESNEDOSO DE IBOR
7,50	FRESNEDOSO DE IBOR, CRUCE
7,55	BOHONAL DE IBOR
8,00	VALDEHÚNCAR, CRUCE
8,10	VALDEHÚNCAR
8,30	NAVALMORAL DE LA MATA



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se concede a la Fundación ECOLEC autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011060380)

Visto el expediente correspondiente a la solicitud de autorización presentada por la Fundación ECOLEC para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, basándose en la documentación presentada, resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 30 de junio de 2009, D. José Ramón Carbajosa Morales, actuando en nombre y representación de la Fundación ECOLEC, presentó en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente solicitud de autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Segundo. La Fundación ECOLEC, con CIF n.º G83961219 y domicilio social en calle Agustín de Betancourt, n.º 21, 7.ª planta, de Madrid, que ha sido constituida sin ánimo de lucro y se encuentra inscrita con el número 280017-2 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, tiene por objeto la defensa del medio ambiente, y para la consecución de este fin de carácter general, la Fundación puede realizar, entre otras actividades, la gestión de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos al final de su vida útil.

Tercero. Junto con la solicitud de autorización para la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Fundación ECOLEC presentó documentación adicional con la información que establece el artículo 8 del Real Decreto 106/2008.

Cuarto. Instruido el procedimiento, el 1 de octubre de 2010 se dio traslado a los interesados del correspondiente trámite de audiencia conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de manera que en un plazo máximo de 10 días, a contar a partir del día de recepción de la comunicación, pudieran realizar las alegaciones que creyeran convenientes.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental es competente para resolver el expediente de conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en



el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, establece que todo productor está obligado a hacerse cargo de la recogida y gestión de la misma cantidad, en peso, y tipo de pilas, acumuladores y baterías usados que haya puesto en el mercado, cualquiera que haya sido la modalidad de venta, ya sea directa, electrónica, por correo o automática. Dicha recogida y gestión se puede llevar a cabo, entre otras modalidades definidas en el mencionado real decreto, participando en un sistema integrado de gestión.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 106/2008, los sistemas integrados de gestión deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se implanten territorialmente. Las autorizaciones tendrán un carácter temporal y se otorgarán por un periodo máximo de cinco años, pudiendo ser renovadas por periodos sucesivos. Estas autorizaciones se publicarán en el correspondiente diario oficial.

Cuarto. El expediente se ha seguido observando todos los trámites establecidos en el procedimiento administrativo común, con las especialidades previstas en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO :

Primero. Autorizar a la Fundación ECOLEC la implantación y gestión de un sistema integrado de gestión de residuos de pilas y acumuladores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Segundo. Esta autorización está sometida a los plazos y condiciones que se señalan a continuación:

1. El ámbito material de la Fundación ECOLEC comprende los residuos de todos los tipos de pilas y acumuladores a los que se hace referencia en el artículo 5.1 del Real Decreto 106/2008.
2. Los productores que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, comprometiéndose a asegurar la financiación del sistema mediante la aportación de una cantidad por cada pila o acumulador que pongan por primera vez en el mercado nacional, cantidad que será proporcional al impacto ambiental de sus componentes, en particular de los metales pesados que contengan, y a los costos de gestión, tratamiento y reciclaje de sus residuos.
3. La Fundación ECOLEC debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la relación de los productores adheridos al sistema integrado de gestión.
4. La Fundación ECOLEC, como titular de la autorización que se concede mediante esta resolución, deberá garantizar la recogida selectiva y correcta gestión ambiental de los residuos



de pilas y acumuladores incluidos en su ámbito de actuación, que se correspondan con las pilas y acumuladores puestos en el mercado por empresas productoras adheridas al sistema integrado de gestión, de acuerdo a su cuota de mercado.

5. La recogida de los residuos de pilas y acumuladores incluidos en el ámbito de actuación de la Fundación ECOLEC deberá realizarse mediante procedimientos específicos de recogida selectiva. Para ello, la fundación creará una red de puntos de recogida selectiva en número suficiente, accesibles y cercanos al poseedor o usuario final. Estos puntos se localizarán fundamentalmente en:
 - a) Vías e instalaciones públicas (puntos limpios municipales).
 - b) Establecimientos de los distribuidores.
 - c) Puntos de generación de origen profesional o industrial.
6. Las distintas operaciones de recogida, transporte, tratamiento y reciclaje de los residuos de pilas y acumuladores serán encomendadas a gestores autorizados de residuos. No tendrán la consideración de gestores de residuos los responsables de los puntos de recogida selectiva, públicos o privados, que se limiten a recibir en sus establecimientos las pilas o acumuladores usados para su entrega a un gestor.
7. La Fundación ECOLEC debe mantener actualizada y a disposición de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la relación de los gestores autorizados a los que asigne las operaciones de recogida, transporte, tratamiento y reciclaje.
8. En cuanto a la titularidad de los residuos, al no ser la Fundación ECOLEC quien realizará directamente las operaciones de gestión de los mismos sino los gestores autorizados contratados a tal efecto, serán éstos quienes, en cada una de las fases desde la recogida en los puntos de recogida hasta la gestión final, vayan adquiriendo la titularidad de los residuos.
9. A efectos del cumplimiento de la normativa específica sobre residuos peligrosos se considerarán como tales los residuos de pilas y acumuladores a partir del momento en que éstos son entregados y puestos a disposición del sistema integrado de gestión, siempre y cuando tengan la consideración jurídica de residuos peligrosos.
10. Antes del 1 de abril de cada año, la Fundación ECOLEC remitirá a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental un informe anual auditado sobre sus actividades, con la información prevista en el artículo 18 del Real Decreto 106/2008.
11. La Fundación ECOLEC deberá cumplir en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a su cuota de mercado, con los objetivos ecológicos establecidos en el Real Decreto 106/2008, durante el periodo de vigencia de la presente autorización.
12. La Fundación ECOLEC deberá suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, las entidades locales correspondientes, y los sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores en el ámbito de aplicación de esta resolución. Dicho Convenio garantizará el cumplimiento de unas condiciones mínimas en



todo el ámbito territorial de la autorización, y a su vez, la puesta en marcha y seguimiento de campañas de comunicación y sensibilización, así como aquellos aspectos que se consideren de interés. En caso contrario se revocará la autorización.

13. El sistema integrado de gestión se financia a través de las cuotas de los productores adheridos, en función de la cantidad de pilas y acumuladores efectivamente puestos en el mercado nacional por los mismos. Esta cantidad deberá ser la misma en todo el ámbito territorial del sistema integrado de gestión, en virtud del artículo 14.3 del Real Decreto 106/2008. Con estas aportaciones se sufragará el coste de la recogida selectiva de los residuos, su correcta gestión, la elaboración de campañas de concienciación ciudadana, así como el coste que conlleve el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en el Real Decreto 106/2008.

14. La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos. Esta autorización no será transmisible a terceros.

Tercero. En el caso de incumplimiento de lo que dispone la presente resolución de autorización, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá acordar las medidas adecuadas, proporcionadas a la situación planteada, sin perjuicio de las actuaciones sancionadoras que, en su caso, pudieran iniciarse.

La validez de la autorización queda condicionada a la autenticidad de la documentación aportada en el expediente y al cumplimiento, tanto de las prescripciones particulares establecidas en esta Resolución, como de las generales legalmente aplicables.

El incumplimiento de las condiciones del Convenio Marco de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de residuos de pilas y acumuladores, será causa de revocación de la autorización.

Esta autorización se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Mérida, a 29 de diciembre de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba la ejecución del proyecto correspondiente a las instalaciones denominadas "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 litros en la urbanización UA-1, en Olivenza". Exptes.: GLP 10/1772/10 y GNC 73/972/10. (2011060382)

Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en Badajoz, C/ Antonio de Nebrija n.º 8 A, CIF A-06244131, mediante escrito de 25 de octubre de 2010, solicitó autorización administrativa y aprobación de ejecución del proyecto de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 litros en la urbanización UA-1, en Olivenza (Badajoz)", dando cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural y en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

El proyecto de instalaciones fue sometido a información pública en el DOE n.º 240 de 16 de diciembre de 2010, en el BOP n.º 239 de 16 de diciembre de 2010, en el Diario Hoy de 3 de diciembre de 2010 y en el Periódico Extremadura de 26 de noviembre de 2010, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Olivenza.

Vistos: Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre normas comunes para el mercado interior de gas, así como el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, así como el Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; esta Dirección General,

RESUELVE :

Conceder la autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones del proyecto "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 litros en la urbanización UA-1, en Olivenza (Badajoz)", todo ello de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- 1.º. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, y especialmente a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad.
- 2.º. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses a partir de la fecha de la presente resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al diligenciado del acta de puesta en marcha que realizará esta Dirección General.



3.º. Las instalaciones que se autorizan por la presente resolución, habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo del proyecto de "Centro de almacenamiento de GLP de un depósito de 10.000 litros en la urbanización UA-1, en Olivenza (Badajoz)", según han sido presentados en esta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, junto a la restante documentación técnica, especificándose los siguientes datos básicos:

— Descripción de la Canalización:

Origen: en válvula 00063-VL2-DN4", ubicada en la salida del centro de almacenamiento de GLP, sito en la Unidad de Actuación "UA-1", en Olivenza (Badajoz).

Final: en esquina Calle "D".

Tuberías y longitud:

Polietileno DN110 PE100 SDR17,6: 71 m.

Descripción de las instalaciones en Calle "C":

Origen: esquina C/ Portalegre.

Final: a 147 metros del origen en dirección Calle "E".

Tuberías y longitud:

Polietileno DN63 PE100 SDR11: 147 m.

Descripción de las instalaciones en Calle "D":

Origen: esquina C/ Portalegre.

Final: a 135 metros del origen en dirección Calle "E".

Tuberías y longitud:

Polietileno DN63 PE100 SDR11: 135 m.

— Área de distribución: Urbanización "UA-1", en Olivenza (Badajoz).

— Presupuesto: 38.684,90 €.

— Referencia expediente: GLP 10/1772/10; GNC 73/972/10.

4.º. Los cruces especiales y otras afecciones de bienes de dominio público o servicios, se realizarán de conformidad con los condicionados impuestos por los organismos afectados.

5.º. Toda modificación que afecte a los datos básicos y a los contenidos del Proyecto y Anexo requerirá autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

6.º. Previo al comienzo de las obras, Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética un plan detallado de ejecución de las mismas; debiendo, asimismo, comunicar con suficiente antelación la realización de las pruebas, ensayos o reconocimientos que hayan de realizarse, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

7.º. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, deberá presentar ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética los resultados de los ensayos y pruebas que hayan de realizarse de acuerdo con la legislación vigente, así



como un certificado final de obra, firmado por Técnico titulado competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las especificaciones y normas que hayan aplicado en el proyecto, con las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

- 8.º. Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, dará cuenta de la terminación de las instalaciones y de sus ensayos y pruebas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética para su conocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento.
- 9.º. La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización por incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.
- 10.º. Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia autonómica, municipal, provincial y otras, necesarias de acuerdo con la normativa sectorial aplicable en cada caso.

Esta resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso de alzada, a interponer en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Director General de
Ordenación Industrial y Política Energética,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del "Acta de 1 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres, por la que se establece el calendario laboral para el año 2011, aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio". (2011060360)

Visto el texto del acta, de fecha 1 de diciembre de 2010, suscrita por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de derivados del cemento para la provincia de Cáceres (código de convenio 10000075011982) en la que se establece el calendario laboral para el año 2011, aplicable en el ámbito de actuación del citado Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con notificación a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2011.

El Director General de Trabajo,
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA REUNIÓN COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO

1 DE DICIEMBRE DEL 2010

Por FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro.

Pedro Núñez Leal.

Pedro Rosado Alcántara (Asesor).

Por PYMECON:

José Luis Iglesias Sánchez.

Por MCA-UGT EXTREMADURA:

Antonio Flores.

Miguel Talavera Gilete.



Por FECOMA-CCOO:

Jacinto Mellado.

Máximo Villa.

En Cáceres cuando son las 10,30 horas del 1 de diciembre de 2010. Se reúnen en el Centro de Formación de MCA-UGT Extremadura los miembros de la Comisión Paritaria anteriormente relacionados.

El objeto de la reunión es la firma del calendario laboral del sector de derivados del cemento de la provincia de Cáceres para el año 2011.

Primero:

No asiste a la reunión ningún representante de Alfamex, a pesar de haber sido convocado en tiempo y forma.

Segundo:

Una vez constituida la Comisión, se presentan distintas alternativas por parte de los asistentes para la confección del calendario laboral llegándose al siguiente acuerdo:

Quedan determinados como días festivos de Convenio para la provincia de Cáceres los siguientes:

- 7 de enero.
- 25 de abril.
- 9 de septiembre.
- 31 de octubre.
- 5, 7, 9 y 23 de diciembre.
- Un día durante las ferias y fiestas de cada localidad, que para Cáceres capital será el día 27 de mayo y para la ciudad de Plasencia el día 9 de junio.

Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local. Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 11,30 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

Por MCA-UGT EXTREMADURA.

Por PYMECON.

Por FECONS.

Por FECOMA-CCOO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de membrana amniótica. (2011060374)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de membrana amniótica formulada por Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida fue autorizado para el funcionamiento de obtención de membrana amniótica por Resolución el 23 de marzo de 2005.

Segundo. Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 3 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 9, que la obtención de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de obtención de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para la obtención de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable de la obtención de membrana amniótica del Hospital de Mérida a Don Fernando Morais Foruria.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de membrana amniótica. (2011060375)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de membrana amniótica formulada por Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida fue autorizado para el funcionamiento de implante de membrana amniótica por Resolución el 23 de marzo de 2005.

Segundo. Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el implante de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 3 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de aplicación de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el implante de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del implante de membrana amniótica del Hospital de Mérida a Don Fernando Morais Foruria.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica. (2011060376)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica formulada por Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Hospital de Mérida fue autorizado para el funcionamiento del Banco de membrana amniótica por Resolución el 23 de marzo de 2005.

Segundo. Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha 3 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 14, que el procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de procesamiento, almacenamiento y distribución de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.



Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al Hospital de Mérida para el procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica.

Segundo. Designar como persona responsable del procesamiento, preservación, almacenamiento y control de calidad de membrana amniótica del Hospital de Mérida a Don Fernando Morais Foruria.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2011, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad, por la que se autoriza el funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de tejidos oculares. (2011060377)

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de tejidos oculares formulada por Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, se ponen de manifiesto los siguientes,

HECHOS

Primero. Don Andrés Bejarano Bueno, Gerente del Área de Salud de Mérida, formula solicitud de autorización de funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de tejidos oculares, según Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Segundo. En fecha 3 de febrero de 2011, se realiza visita de inspección al Hospital de Mérida, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para la obtención de tejidos oculares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 9, que la obtención de tejidos habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de obtención de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 12 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar el funcionamiento del Hospital de Mérida para la obtención de tejidos oculares.



Segundo. Designar como persona responsable de la obtención de tejidos oculares del Hospital de Mérida a Don Jesús Conejero Arroyo.

Tercero. Esta autorización tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, siendo renovables por periodos de idéntica duración.

Cuarto. La Institución hospitalaria deberá observar lo preceptuado en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de la misma se deriven.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 4 de febrero de 2011.

El Director General de Planificación,
Formación y Calidad,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 91/10, en materia de comercio interior. (2011080569)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución remitida por el Jefe de Servicio de Comercio de fecha 24 de enero de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. José Montañés Vargas.

Último domicilio conocido: c/ Miguel Delibes, bloque 62, 2.º A, 06400. Don Benito (Badajoz).

Expediente n.º: CI 91/10 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º CI 92/10, en materia de comercio interior. (2011080570)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Comercio de fecha 24 de enero de 2011, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Denunciado: D. Fernando Pardo Siva.

Último domicilio conocido: c/ José Antonio Jirón, n.º 10, de la localidad de Puerto de Santa Cruz en Cáceres.

Expediente n.º: CI 92/10 seguido por los siguientes hechos: realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47 j).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: la Jefa de Servicio de Comercio.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 11 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011080535)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 11 de febrero de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00189/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, CB.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: c/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave.

Artículo: 23 e) y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. S. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilma. Secretaria General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las



oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00312/10.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Shabin Ahmed Hafiz.

NIF: X6343103W.

Último domicilio conocido: c/ San Roque, 1-2.º C.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve.

Artículo: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

• • •



ANUNCIO de 11 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011080531)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de los mismos podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Cáceres, ubicadas en avda. Primo de Rivera, 2 (Ed. Múltiple) Planta 9.ª, de Cáceres, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 11 de febrero de 2011. El Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas,
ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO

EXPEDIENTE: SEPC-00391/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: BADÍA EL MALLEN

DNI/NIE/CIF: X1324579D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Petersburgo, 5-3º A. 10071 – CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 180 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SEPC-00013/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.

HECHO QUE SE IMPUTA: El exceso en los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

DENUNCIADO: BADÍA EL MALLEN

DNI/NIE/CIF: X1324579D.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Petersburgo, 5-3º A. 10071 – CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: INMACULADA RETAMAL REDONDO.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 26.E de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

CALIFICACIÓN: LEVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00109/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 150 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00110/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00111/2010 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 20.033,74 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00002/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1800 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00003/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2400 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00004/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 1200 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00005/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).
DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L. **DNI/NIE/CIF:** B10403541.
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.
ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.
INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.
ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.
TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.
CALIFICACIÓN: GRAVE.
SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.
ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



EXPEDIENTE: SETC-00012/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 30050,6 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00013/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S.L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 15.P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 600 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.

EXPEDIENTE: SETC-00014/2011 **ACTO A NOTIFICAR:** ACUERDO DE INCOACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS.
HECHO QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad exigibles para la integridad física de cuantos intervienen o asisten a los espectáculos taurinos.

DENUNCIADO: TOROS CULTURA 2016, S. L.

DNI/NIE/CIF: B10403541.

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Plasencia, nº 8, 3º B. 10071 – CÁCERES.

ÓRGANO QUE INCOA: DIRECTOR TERRITORIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE CÁCERES.

INSTRUCTOR: ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: DIR. TERR. JUNTA DE EXTREMADURA EN CÁCERES E INSTRUCTOR, RESPECTIVAMENTE.

TIPIFICACIÓN: Art 16.A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: MUY GRAVE.

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 30050,6 €.

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: CONOCIMIENTO POR EL INTERESADO / ALEGACIONES Y PROPOSICIÓN DE PRUEBAS EN EL PLAZO DE 10 DÍAS.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080529)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra la resolución del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0871/06	Manuel Bravo Hurtado	140.1.6 LOTT	1.501 euros
CC0181/07	Campalivitrans, SL	142.18 LOTT	100 euros
BA1123/07	El Encinar de Humienta, SA	142.9 LOTT	201 euros
BA0995/06	Fernando Gálvez Gil	141.11 LOTT	1.001 euros

Denunciado: Manuel Bravo Hurtado.

Último domicilio conocido: San Lucas, 10, 41710 Utrera, Sevilla.

Tipificación: infracción muy grave (artículo 140.1.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Denunciado: Campalivitrans, SL.

Último domicilio conocido: La Fanega, 30, 06800 Mérida, Badajoz.

Tipificación: infracción leve (artículo 142.18 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 100 euros (cien euros).

Denunciado: El Encinar de Humienta, SA.

Último domicilio conocido: Paseo de San Cosme, s/n., 28600 Navalcarnero, Madrid.

Tipificación: infracción leve (artículo 142.9 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 201 euros (doscientos un euros).

Denunciado: Fernando Gálvez Gil.

Último domicilio conocido: avda. Concepción, 28, Bajo Izq., 41980 La Algaba, Sevilla.

Tipificación: infracción grave (artículo 141.11 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).



Órgano resolutorio: el Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2011080530)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados las notificaciones de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra la resolución del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican a continuación, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0239/07	Transmajalogui, SL	140.24 LOTT	2.001,00 euros

Denunciado: Transmajalogui, SL.

Último domicilio conocido: calle Quijote de la mancha, 5, 41309, La Rinconada, Sevilla.

Tipificación: infracción muy grave (artículo 140.24 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil un euros).

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0144/07	Arrastre y Servicios Sant Boi, SL	140.26.1 LOTT	2.001,00 euros

Denunciado: Arrastre y Servicios Sant Boi, SL.

Último domicilio conocido: calle Viladecans, 25, 08830, Sant Boi de Llobregat, Barcelona.

Tipificación: infracción muy grave (artículo 140.26.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001,00 euros (dos mil un euros).



Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0149/07	Frutas Pozo, SL	141.5 LOTT	1.501,00 euros

Denunciado: Frutas Pozo, SL.

Último domicilio conocido: calle Calzada Romana, s/n., 06480, Montijo, Badajoz.

Tipificación: infracción grave (artículo 141.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501,00 euros (mil quinientos un euros).

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
(1)BA0097/07	Mercarga, SL	140.6 LOTT	4.601,00 euros
(2)BA0281/07	Mercarga, SL	142.4 LOTT	301,00 euros

Denunciado: Mercarga, SL.

Último domicilio conocido: carretera de Zafra, s/n., 06380, Jerez de los Caballeros, Badajoz.

Tipificación (1): infracción muy grave (artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción (1): 4.601,00 euros (cuatro mil seiscientos un euros).

Tipificación (2): infracción leve (artículo 142.4 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción (2): 301,00 euros (trescientos un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007, DOE n.º 87, de 28 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 9 de febrero de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011080533)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 9 de febrero de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: CP10/13 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALENTÍN CRACIUN **DNI:** X8713378N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eras Altas, nº 2 Bloque F, Piso 2, B
LOCALIDAD: 28031-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/15 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORENTIN CRACIUN RAZVAN **DNI:** X8871355W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Eras Altas, nº 2 Bloque F, Piso 2 B
LOCALIDAD: 28031- MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y un ahora después de su puesta.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/19 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAÚL MARTÍNEZ RECUERO **DNI:** 46.861.172
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Faisanes, nº 14, Piso 01, Puerta B
LOCALIDAD: 28032- Madrid MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
El denunciado se encontraba pescando a las 02:00 del día 24 de Enero en el pantano de Sierra Brava, fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/27 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IVÁN JOSÉ PONCE ROMERO **DNI:** 83.638.65
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Recuerdo, nº 18
LOCALIDAD: 06700- Villanueva de la Serena BADAJOZ
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
El denunciado se encontraba pescando fuera del periodo comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/75 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IULICA DOBRE **DNI:** X-9075836-J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Tierno Galvan, nº 54
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/76 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CORNEL DANIEL UDRICA **DNI:** X-8081353-G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Tierno Galvan, nº 54
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/77 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION STOLAN **DNI:** X-6567260-R
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Enrique Tierno Galvan, nº 54
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/78 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALERIO TANASOIU **DNI:** X-9109704-W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Nápoles, nº 12, 4º D
LOCALIDAD: 28912-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/79 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN DE ARCHIVO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORENTIN VIOREL GARGUT **DNI:** X-8485853-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Estación, nº 4, 2º A
LOCALIDAD: 28931-MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: ARCHIVO POR PRESCRIPCIÓN DE LA INFRACCION
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/100 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IULIAN TOFAN **DNI:** X-8369404-A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Olímpica, 20 5º B
LOCALIDAD: 28935-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la correspondiente licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/101 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROMEO SERGAN **DNI:** X-9237693-L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Concordia, 6, Esc. 1 Piso 1, puerta B
LOCALIDAD: 28931-MÓSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar careciendo de la correspondiente licencia de pesca.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/119 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL STAIUCU **DNI:** TR122155
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Mariano, 103, 4º C
LOCALIDAD: 28022-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/122 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ALEXANDRU ILIE **DNI:** X-8494047-D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ramón Pignateli, 50, 3ºA
LOCALIDAD: ZARAGOZA ZARAGOZA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y Pescar durante horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización.(63-A-11)

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 63-A-11(Leve)
SANCIÓN: 240,26 Euros

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO: Director General del Medio Natural

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/123 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ADRIAN MARCHIS **DNI:** X-9138510-N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de San Sebastián, 17
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/133 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LEVENTE VARGA **DNI:** X7533040B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gorrión, 62 1º B
LOCALIDAD: 28019-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/134 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN BREAJUS **DNI:** X5536918J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cogolludo, 17 4º D
LOCALIDAD: 19200-AZUQUECA DE HENARES GUADALAJARA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/136 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAIL NICOLAE BREAJEN **DNI:** X4311768G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Doctor Marañón, 7 -P 1B
LOCALIDAD: 28806-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/142 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS FLORICICA **DNI:** X6870375E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Camino Vicálvaro, 196 Bloque Bajo, Piso 1
LOCALIDAD: 28822-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/143 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GHEORGHE COSTACHE **DNI:** X1823278E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Estrecho de Corea, 5 Bloque 2, Puerta D
LOCALIDAD: 28027-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/144 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IULIAN DRAGANESCU **DNI:** X8644447N
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Leganés, 29 Bloque 1, puerta E
LOCALIDAD: 28945-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/167 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: STEPHANE MICHEL QUINTON **DNI:** X8565773K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Reyes Huerta, 20 Bloque Bj.
LOCALIDAD: 06740-ORELLANA LA VIEJA BADAJOZ
HECHOS: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas
El denunciado se encontraba navegando y pescando con embarcación en tramo indicado fuera del periodo hábil
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 15
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/178 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JESICA RODRIGUEZ GIL **DNI:** 53.985.701
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alberche, 16
LOCALIDAD: 06410-VALDEHORNILLOS BADAJOZ
HECHOS: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
PESCAR SIN LICENCIA
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 1
SANCIÓN: 15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/197 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ROBERT IONUT HLENSCHI **DNI:** X08239849F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ La Aldea, 2
LOCALIDAD: 10610-CABEZUELA DEL VALLE CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia correspondiente y sin permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/199 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORU MARIN CIN **DNI:** X5528731Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Isabel de Moctezuma, 33
LOCALIDAD: 10001-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y sin el preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/200 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IOAN VISOBAN **DNI:** 11.292.187
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Isabel de Moctezuma, 33
LOCALIDAD: 10005-CACERES CACERES
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia y sin el preceptivo permiso del coto
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 Y 2
SANCIÓN: 300,52 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/204 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO EDUARDO HORMIGO RODRIGUEZ **DNI:** 76.020.655
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rafael Lucenqui Martínez, 1 2º A
LOCALIDAD 10004-CACERES CACERES
HECHOS Pescar en cotos de pesca estando en posesión del preceptivo permiso. pero sin poder aportarlo en el momento de ser requerido
El denunciado presenta la licencia de pesca en vigor, careciendo del preceptivo permiso de coto.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 2
SANCIÓN: 15 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO GHEORGHE LAZAR **DNI:** X08171472D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mateo Baraona Labado, 16
LOCALIDAD 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.

EXPEDIENTE: CP10/239 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO OLIVER ICHIM **DNI:** X09248201Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mateo Baraona Labado, 16
LOCALIDAD 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia pesca de la Comunidad Autónoma de Extremadura
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General del Medio Natural.



EXPEDIENTE: CP10/433 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LAUARENTIU ALEXANDRU POPA **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alperchines, 2 1ºB
LOCALIDAD 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/434 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO MIGUEL ANGEL MORALES MACHUCA **DNI:** X8595340X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Federico García Lorca, 32 3º E
LOCALIDAD 28320-PINTO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/436 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO HERMINIO BERROCAL ANTAY **DNI:** X9514485Y
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galán, 2 Po 2 D
LOCALIDAD 28320-PINTO MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/438 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ANDRONE MADALIN **DNI:** X6747094K
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Maches Gómez, 3 Bajo D
LOCALIDAD 28821-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/439 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO SILVIU VASILICA NEAGU **DNI:** X5957847L
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Sauquillo, 61 1º B
LOCALIDAD 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin Licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/459 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LIVIU URS **DNI:** X9011579H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guadalajara, 4 1º D
LOCALIDAD 28850 -TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP10/462 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: NICOLAIE FAINA **DNI:** X9782045F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Olivares, 44
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
El denunciado se encontraba pescando sin licencia y en horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente alegaciones.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP10/544 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: IONEL DIMANCEA **DNI:** X9247592M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Miguel de Moncada, 4
LOCALIDAD: 28804-ALCALA DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Nogales. (2011080551)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en todo el término municipal de Nogales, a excepción de la divisoria con Salvaleón, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 22 de marzo de 2011 en el entronque de la Cañada Real con la carretera BAV-3071 a La Morera.



Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MADRID A PORTUGAL"

NOGALES. Cañada Real de Madrid a Portugal						
POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
1	7	LA MORERA	ÁLVAREZ ÁLVAREZ MIGUEL (HROS DE)	PRIM, Nº 8	NOGALES	BADAJOS
12	62	NOGALES	AYUNTAMIENTO DE NOGALES	SAN CRISTOBAL Nº1	NOGALES	BADAJOS
12	17,18 y 19	NOGALES	BERNALDEZ HERNANDEZ, ANDREA (HEREDEROS DE)	PLZA. ESPAÑA, Nº 12	NOGALES	BADAJOS
7	46	NOGALES	CARRASCO PEÑA, ARACELI	AVD. DE COLON, Nº 7 1ºB	BADAJOS	BADAJOS
9	15	NOGALES	CARRASCO PEÑA, ARACELI	AVD. DE COLON, Nº 7 1ºB	BADAJOS	BADAJOS
12	16	NOGALES	CASTAÑO FERNANDEZ CARMEN	SALOME IJALBA. Nº9	NOGALES	BADAJOS
11	52	NOGALES	CASTAÑO FERNANDEZ FERNANDO	AV INTEGRACION 6 Pl:3 Pt:D	RIVAS VACIAMADRID	MADRID
11	72	NOGALES	CINTAS MORIANO, CANDIDO	HERNAN CORTES	NOGALES	BADAJOS
10	45,46	NOGALES	DEL CASTILLO DOMINGUEZ FRANCISCO JAVIER	CL CAMPO DE LOS MARTIRES , 2 Es:4 Pl:3 Pt:C	SEVILLA	SEVILLA
11	43	NOGALES	DIAZ ALBURQUERQUE, FLORENCIA	BL ABETO-LA FLORESTA- 3 Es:J Pl:04 Pt:01	TARRAGONA	TARRAGONA
8	32,33	NOGALES	DIAZ CASTAÑO MANUEL	CL FRANCISCO PIZARRO, 46	NOGALES	BADAJOS
9	45	NOGALES				
8	NOGALES	NOGALES	DIPUTACION DE BADAJOS	CL FELIPE CHECA, 1	BADAJOS	BADAJOS
	Carretera BAV-3071	NOGALES				
	Carretera BAV-3029	NOGALES				
12	10	NOGALES	DOMINGUEZ BERNALDEZ, LUIS	BERNALDEZ GRINDA, Nº 11	NOGALES	BADAJOS
9	50	NOGALES				
11	62	NOGALES	ESCOBAR MOGIO ANTONIA	CL FRANCISCO PIZARRO, 59	NOGALES	BADAJOS
11	56	NOGALES	ESCOBAR MOGIO GERVASIO	CL FRANCISCO PIZARRO, 59	NOGALES	BADAJOS
11	79	NOGALES	ESPEJO MARQUEZ FRANCISCO (HEREDEROS DE)	CL HERRERA, 112	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
10	36,37,38	NOGALES	FERNANDEZ SALAZAR, RAFAEL.(C. De Bienes 2).	PLZA. ALFERECES , Nº 11 2º D	BADAJOS	BADAJOS
6	12	NOGALES	GARCÍA DE VERA, JOSÉ.	J. CARLOS I, Nº 3	SALVALEON	BADAJOS
1	22	LA MORERA	GONZALEZ CORRALES ANTONIA	CL REAL, 26 Pl:2 Pt:B	SAN SEBASTIAN DE LOS REYES	MADRID
11	66	NOGALES	GONZALEZ CORRALES, JOSÉ.	FRANCISCO PIZARRO, Nº 7	NOGALES	BADAJOS
16	480	SANTA MARTA	GONZALEZ LOPEZ ISABEL	CL SAN CRISTOBAL, 2	NOGALES	BADAJOS



1	5	LA MORERA	HERENCIA YACENTE DE D ^{ÑA} ANDREA BERNALDEZ HERNANDEZ	CL ENRIQUE SEGURA OTAÑO, 1 Pt:1 Pt:A	BADAJOS	BADAJOS
9	7	NOGALES	INSTITUTO CATEQUISTA DOLORES SOPEÑA PROVINCIA SAGRADO CORAZON	CL FRANCISCO DE ROJAS, 6	MADRID	MADRID
12	40,41	NOGALES	IÑIGO PEINADO JUAN MANUEL	CL FRANCISCO PIZARRO, 57	NOGALES	BADAJOS
10	3	NOGALES	JARONES DOMINGUEZ MANUELA (HEREDEROS DE)	CL GENERAL PARDIÑAS 72 Es:1 Pt:2 Pt:1	MADRID	MADRID
9	52	NOGALES	LEAL SANCHEZ, NICASIO (HEREDEROS DE)	FRANCISCO PIZARRO, N°11	NOGALES	BADAJOS
12	176	LA MORERA				
10	47	NOGALES	LOZANO GARCIA LUIS	CL BERNALDEZ GRINDA, 17	NOGALES	BADAJOS
8	27					
12	29	NOGALES	LOZANO RAMIREZ CARMEN (HEREDEROS DE)	CL SAN CRISTOBAL, 32	NOGALES	BADAJOS
11	77					
12	26					
8	29					
9	14	NOGALES	MANZANO CALDERON, RAFAELA	C/ ADELARDO COVARSÍ N°15	BADAJOS	BADAJOS
12	117	NOGALES	MARIN MARCOS CARLOS MANUEL	CL FRANCISCO PIZARRO, 15	NOGALES	BADAJOS
12	9,2	NOGALES	MARIN TORRES, ELISA (HEREDEROS DE)	SAN CRISTOBAL, N° 29	NOGALES	BADAJOS
8	31	NOGALES	MARIN TORRES, JUAN ANTONIO (HEREDEROS DE)	FRANCISCO PIZARRO, N°15	NOGALES	BADAJOS
6	10					
10	43					
12	61	NOGALES	MARQUEZ MARQUEZ, INÉS	C/ SAN JUAN DE DIOS N°32 3°B	BADAJOS	BADAJOS
12	42	NOGALES	MARQUEZ MARTINEZ, FRANCISCO	BERNALDEZ GRINDA, N° 9	NOGALES	BADAJOS
12	63	NOGALES	MARTINEZ CORCHUELO JOSE ANTONIO	CL MIGUEL ANTOLIN, 9	ALMENDRALEJO	BADAJOS
16	478	SANTA MARTA	MARTINEZ DELGADO YOLANDA	BO DEL PILAR, 44	LA MORERA	BADAJOS
1	2	LA MORERA	MARTINEZ REDONDO ARTURO	BO EL PILAR, 27	LA MORERA	BADAJOS
8	38	NOGALES	MENDEZ GONZALEZ CANDIDO	CL FRANCISCO PIZARRO, 68	NOGALES	BADAJOS
12	12,13	NOGALES	MENESES PINILLA, VICTORIANO	PLZA. ESPAÑA, N° 17	NOGALES	BADAJOS
9	17,21					
10	44	NOGALES	NOGALES SANGUINO ANTONIO Y OTROS	CL EL CURA, 3	SALVALEON	BADAJOS
11	50,69	NOGALES	PEREITA SANCHEZ, CELESTINO	LUIS CHAMIZO, N° 33.	NOGALES	BADAJOS
11	70	NOGALES	PIRIZ DOBLADO, ANTONIO HROS	DESCONOCIDA	NOGALES	BADAJOS
11	71	NOGALES	PIRIZ DUARTE MARIA	AV ESTACION BLOQUE ABRIL , 2 Pt:B Pt:D	ZAFRA	BADAJOS
8	30	NOGALES	RAMIREZ ALONSO OLGA Y OTROS	AV DEL CID CAMPEADOR, 36 Pt:6 Pt:A	BURGOS	BURGOS
6	11					
10	41					
9	16	NOGALES	RAMIREZ RAMIREZ JUAN JOSE	CL SANTISIMO CRISTO, 1	LA PARRA	BADAJOS
7	44					
9	49	NOGALES	RAMIREZ RAMIREZ, ESTRELLA.	BERNALDEZ GRINDA, N° 11	NOGALES	BADAJOS
12	25,34	NOGALES	RAMIREZ TORRES, JOSÉ ANTONIO	SAN CRISTOBAL, N°32	NOGALES	BADAJOS
7	6,14	LA MORERA				
9	6	NOGALES	RAMIREZ TORRES, ROMUALDO (HEREDEROS DE)	SAN CRISTOBAL, N° 26	NOGALES	BADAJOS



8	35,37	NOGALES	RODRIGUEZ INDIAS TOMAS	AV EXTREMADURA	NOGALES	BADAJOS
7	45	NOGALES	RUIZ RUIZ CONCEPCION	CL SANTISIMO CRISTO, 1	LA PARRA	BADAJOS
12	15,27,28,38	NOGALES	SALAS TORRES, JOSÉ.(C. De Bienes 2).	DOCTOR FLEMING, Nº 8.	TORRE DE MIGUEL SESMERO	BADAJOS
10	42					
11	51	NOGALES	SANTOS CARRETERO, MANUEL (HEREDEROS DE)	SALOME IJALBA, Nº 4	NOGALES	BADAJOS
	Carretera EX-105	NOGALES	CONSEJERIA DE FOMENTO- INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	AVDA. DE LAS COMUNIDADES, SN	MÉRIDA	BADAJOS
11	59	NOGALES	TOME CINTAS LUCIO	CL SANTA JUSTA, 24	NOGALES	BADAJOS
10	5	NOGALES	TORRES TORRES, ELISA (HEREDEROS DE)	CL ALONSO TERRON	MOTRIL	GRANADA
6	13	NOGALES	VALVERDE LÓPEZ, JOSÉ MARÍA	PLZA. ALFERECES , Nº 8 4º IZQ	BADAJOS	BADAJOS
10	1	NOGALES	VAZQUEZ MALDONADO LUIS	CL CEREMEÑO	SALVALEON	BADAJOS

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en el término municipal de Salvaleón. (2011080553)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en todo el término municipal de Salvaleón a excepción de la divisoria con Nogales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 09,30 horas del día 22 de marzo de 2011 en el entronque de la Cañada Real con la carretera EX-320 a Salvatierra de los Barros.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.



A N E X O

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MADRID A PORTUGAL"

SALVALEON. Cañada Real de Madrid a Portugal					
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
6	10	ALVAREZ MANGAS, CRISANTO	HERNANDO SOTO, Nº 10	SALVALEON	BADAJOS
6	11	ALVAREZ MORALES, LUIS	CL LEON XIII, 18	SALVALEON	BADAJOS
6	8	ALVAREZ TORRADO, REPOSO	AV COLON 7 PI:2 Pt:2	BADAJOS	BADAJOS
6	12	ALVAREZ VAZQUEZ CRISANTO	CL VIRGEN AGUASANTA, 1	SALVALEON	BADAJOS
9	1	AYUNTAMIENTO DE SALVALEÓN	PLAZA DE ESPAÑA, Nº1	SALVALEON	BADAJOS
10	1				
2	152	AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA	PLAZA DE ESPAÑA, Nº 1	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	14	BENÍTEZ CINTAS, ANA	VIRGEN, Nº15	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	20, 24	BENÍTEZ MERCHÁN, VALENTÍN	GONZÁLEZ NAHARRO, Nº 22	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	96,98	BENÍTEZ NISA, PEDRO (HEREDEROS DE).	AVD. MUÑOZ GRANDES, Nº 34	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	5				
2	110	BERMEJO SUERO, CAYETANO	CL CAUPOLICAN 6 PI:4 Pt:B	CÁCERES	CÁCERES
16	31	BORREGO JARAMILLO, ANA Mª	FERNANDO ALONSO, Nº20	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	99	CARO BENÍTEZ, CONCEPCIÓN	CL VG. GUADALUPE 3 Es:1 PI:G	BADAJOS	BADAJOS
2	108	CARO BENÍTEZ, JUANA	FRANCISCO MONTERO, Nº3	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	2	CONTRERAS CAMBERO DIEGO	CL GRANADA,62	SALVALEON	BADAJOS
6	6	CUENDAS CORRALES REMEDIOS	CL M PEREZ CARRASCOSA 5 Es:2 PI:1 Pt:A	BADAJOS	BADAJOS
2	161	EN INVESTIGACION			
16	37,39	GONZÁLEZ VINAGRE, TEODOSIO	FRANCISCO MONTERO, Nº 26	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	33	LOBATO GARCIA LUISA	CL MANUEL VINAGRE, 48	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	1,22	LOPEZ GONZALEZ, BRIGIDA	GRANADA, Nº62	SALVALEÓN.	BADAJOS
6	9	LORIDO CANO, MANUEL	MELÉNDEZ VALDÉS, Nº41	SALVALEON	BADAJOS
16	35	MARTINEZ DE LA CONCHA LEON	AV COLON, 16 PI:6 Pt:A	BADAJOS	BADAJOS
2	11,12,14,15,97,134	MELENDEZ ROMO MANUEL	CL JUAN CARLOS I, 19	SALVALEON	BADAJOS
16	29	NAHARRO CHINARRO, MARÍA	CL ANTONIO LOPEZ TORRES	MADRID	MADRID



16	25	NAVARRETE ROMÁN, LORENZO HROS	LA PARRA, Nº8	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
6	17	PÉREZ FERNÁNDEZ, CRISTINA	PLAZA DE LAS PALMERAS 7	SANTA MARTA	BADAJOS
8	29,31				
16	16	RODRIGUEZ LOBATO ANTONIO	CL POZO, 30	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	109	SAHAGUN TRIGO JUAN (HEREDEROS DE)	PA CANALEJA 26	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
2	112	SAHAGÚN TRIGO, JUAN	PA CANALEJA 26	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	7	SANABRIA MIÑO DOLORES	CL CAMBIJAS 1 Pt:1 Pt:A	MADRID	MADRID
16	27	SANCHEZ CAMBERO, VICTOR (HROS)	CL JUAN CARLOS I 2 Es:1 Pt:3 Pt:I	BADAJOS	BADAJOS
	CARRETERA EX-320	CONSEJERIA DE FOMENTO-INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	AV DE LAS COMUNIDADES S/N	MERIDA	BADAJOS
	DEPÓSITO DE AGUA	TEDESA	C/ ALMENDRAL Nº22	SANTA MARTA	BADAJOS
6	13	TORRADO GUIADO, ANTONIO	HERNÁN CORTES, Nº 18	SALVALEON	BADAJOS
16	18	TORRES CASTAÑO, AGAPITO	VIRGEN, Nº15	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS
16	9	VINAGRE GONZALEZ ANTONIO	CL ESPRONCEDA, 9	SALVATIERRA DE LOS BARROS	BADAJOS

• • •

ANUNCIO de 8 de febrero de 2011 sobre exposición pública del comienzo de operaciones de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Madrid a Portugal", en los términos municipales de Salvaleón y Nogales. (2011080554)

Acordada por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Madrid a Portugal, en el tramo que hace de mojonera entre los términos municipales de Salvaleón y Nogales, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14 de marzo), se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 09,30 horas del día 22 de marzo de 2011 en el entronque de la Cañada Real con la carretera EX-320 a Salvatierra de los Barros.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la Sección de Vías Pecuarias, ostentando D. Francisco Peña Leco la representación de la Administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 8 de febrero de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTAU CABANILLAS.

**A N E X O**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "CAÑADA REAL DE MADRID A PORTUGAL"

DIVISORIA SALVALEON-NOGALES. Cañada Real de Madrid a Portugal					
POLÍGONO	PARCELA	TITULAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA
10	34	CUENDA CORRALES JOSEFA	CL MAUDES, 34 PI:2 Pt:B	MADRID	MADRID
6	6				
10	52	CUENDA CORRALES, JOSÉ.	MORENO TORRADO, Nº 13	SALVALEON	BADAJOS
6	12	FERNANDEZ SALAZAR, RAFAEL (C. De Bienes 2).	PLZA. ALFERECES , Nº 11 PI:2 Pt:D	BADAJOS	BADAJOS
9	1				
10	1				
2	152				
10	48	GOMEZ GATO FRANCISCO	CL HERNAN CORTES, 37	SALVALEÓN	BADAJOS
6	2	GÓMEZ ROMO, SALUSTIANO (HEREDEROS DE)	HERNAN CORTES, Nº 25	SALVALEON	BADAJOS

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 24 de noviembre de 2010 sobre aprobación inicial del Plan Parcial y sometimiento a información pública del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-9.2.5 del Plan General Municipal. (2011080112)

Por D. José Moreno García, como Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector SUB-CC-9.2.5, del Plan General Municipal, se ha presentado una alternativa técnica de Programa de Ejecución del citado Sector, afectando a terrenos delimitados, al Norte, por la avda. de Elvas; al Sur, por el Sector SUB-CC-9.4.1; al Este, por el Sector SUB-CC-9.2.4; y al Oeste, por el Sector SUB-CC-9.2.2, y que está conformada por:

- Plan Parcial del Sector, redactado por la arquitecto, D.^a María Teresa Paco Gómez.
- Anteproyecto de Urbanización, redactado por la arquitecto, D.^a María Teresa Paco Gómez.
- Propuesta de Convenio.
- Proposición Jurídico-Económica.

Asimismo se presenta la preceptiva Garantía Provisional.

Por resolución de la alcaldía, de fecha 5 de noviembre de 2010, se ha acordado aprobar inicialmente el Plan Parcial antes referido, así como someter a información pública por un plazo de veinte días el Programa de Ejecución, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes durante dicho plazo.

Badajoz, a 24 de noviembre de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net